

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL L MEDICA
DEMANDANTE :MICHELLY CALAMBAS LADINO y OTROS
DEMANDADO :NUEVA EPS
CLINICA DESA S.A.S
CLINICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE S.A.S.
LUIS FELIPE BORDA ARZAYUS
RADICACION :2023-00248-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

En atención a la documentación allegada por el llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., el día 08 de marzo del 2024 (C-04), mediante el cual contesta el llamado realizado por CLINICA DESA S.A.S., el Juzgado RESUELVE:

1. Como quiera que oportunamente, por conducto de su apoderado judicial el llamado en garantía en este asunto CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., ha contestado la demanda formulando EXCEPCIONES DE MERITO Y OBJECCION, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación, y sin lugar a disponer el traslado secretarial a la parte actora por el conocimiento de aquella sobre la misma, conforme lo indica el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022. (C02-documento No.04).
2. Tener como NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., del auto No.37 de fecha 02 de febrero del 2024, como de todas las providencias proferidas en el proceso, a partir de la notificación por estado del auto de fecha 07 de marzo del 2024 (C06 documento No.006).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaria
Cali, 30 DE ABRIL DEL 2024
Notificado por anotación en el estado No. 070
De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario